

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0030-R**

**Puerto Bolívar, 16 de mayo de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, contempla: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0030-R**

**Puerto Bolívar, 16 de mayo de 2023**

*instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS señala:

**“Definición.**

*1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto al presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria, pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la asignación entre otros rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias” (...)*

**Informes de Sustentos.**

*4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultado de los programas involucrados, al informe se incorporará los documentos de soporte”*

**Documentos de Aprobación.**

*5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado”;*

Que, el Ing. Kléber Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0174–M del 28 de abril de 2023, solicitó a la suscrita, se autorice mediante resolución la primera reforma al presupuesto de ingresos del año 2023 en consideración que la partida presupuestaria No. 190407 denominada “devolución de disponibilidades” por \$3,725.20 y la partida 190499 denominada “otros no especificados” por \$1.52 se encontraban con saldos negativos por cuanto estas partidas al inicio del año no tuvieron saldo codificado, y a su vez se disminuía de la partida No 130311 denominada “concesiones portuarias”;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0030-R**

**Puerto Bolívar, 16 de mayo de 2023**

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0022-R del 2 de mayo de 2023 se aprobó la reforma solicitada; con fecha 3 de mayo de 2023 se registró en el sistema e-sigef la reforma planteada, misma que fue rechazada con fecha 5 de mayo de 2023 por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ing. Kléber Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0184-M del 9 de mayo de 2023, dirigido a la Gerencia, presenta un nuevo planteamiento de reforma por el monto de USD 3.726,72; anexando el proyecto de Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos 2023 y el respectivo Informe Técnico de sustento;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0028-R de fecha 9 de mayo de 2023, se aprueba la Primera Modificación el Presupuesto de Ingresos 2023;

Que, a través del memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0194-M del 15 de mayo de 2023, el Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, comunica a esta Gerencia, que se ha deslizado un error involuntario en la cantidad a disminuir de la partida 170299; por lo que efectúa en el Informe Técnico Primera Reforma Presupuesto de Ingresos y el proyecto de reforma; las respectivas rectificaciones;

Que, el prenombrado Informe Técnico que sustenta el proyecto de reforma señala lo siguiente;

*“...1-. Con fecha 19 de diciembre de 2022 se emitieron y recaudaron las notas de débito por concepto de intereses por mora No. 001-003-000000007 por \$0.27, No.001-003-000000008 por \$0.50, No. 001-003-000000009 por \$0.50 y la No.001-003-000000010 por \$0.25 sumando un total de \$1,52, valores que no se pudieron registrar en el periodo al cual correspondían por el cierre del ejercicio económico 2022, estos valores fueron registrados en el presupuesto de ingresos del año 2023 a la partida presupuestaria 190499 denominada “Otros no especificados” al no contar con presupuesto codificado para este rubro, es necesario se incremente el presupuesto en la partida 190499 por la suma de \$1.52 para que no exista saldo negativo.*

*2-. Mediante Oficio No. APPB-APPB-2022-0467-O de fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia General Notifica al Ing. Alfredo Jurado, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S. A. concesionaria de operaciones de este puerto el daño de la barrera vehicular, y luego del análisis e informe presentado por el Responsable del Departamento Técnico, determina que no se requiere para el desarrollo de las operaciones portuarias la barrera vehicular, por tal motivo dispuso que se realice a compensación económica a favor de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar por la suma de \$3,725.20 dinero que fue registrado mediante Comprobante de Ingreso No. 3661 de fecha 27 de abril de 2023, del bien denominado barrera vehicular con código sBDYE 30371308, y al no contar con saldo codificado para la partida 190407*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0030-R**

**Puerto Bolívar, 16 de mayo de 2023**

*denominada “Devolución de disponibilidades” es necesario reformar el presupuesto para que no tenga saldo negativo en la partida antes descrita.*

*Ante la necesidad de reformar los saldos negativos que se tiene en las partidas presupuestarias 190407 y 190499 por los ingresos antes descritos y analizando que se ha suscrito el “Convenio de gestión concurrente de competencias exclusivas que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” para la Remodelación de la infraestructura del muelle de cabotaje adyacente a las instalaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, con una duración de 180 días a partir del 24 de enero de 2023 y una vez suscrito este convenio se ha pedido la desocupación de los comerciantes que ocupaban el puente de acceso al muelle de cabotaje, y además se ha procedido a pedir la desocupación del delantal del muelle de cabotaje de los remolcadores que atracaban en esta zona, petición que se la realizó para precautelar la vida útil de este activo a consecuencia del terremoto acaecido el 18 de marzo de 2023, movimiento telúrico que causó daños a la infraestructura del muelle.*

*Al haber desocupado por un lapso de 180 días se va a dejar de percibir recursos provenientes por la ocupación de muelle de cabotaje en la partida 170299 otros arrendamientos la suma de aproximadamente de \$2,607.84 y en la partida 130299 denominada Otras tasas portuarias la suma de \$15,275.70.*

*Por lo antes descrito recomiendo realizar la disminución de la partida 170299 la suma de \$2,607.84 y de la partida presupuestaria 130299 la suma de \$1,118.88, e incrementar a la partida presupuestaria 190499 denominada “otros no especificados la suma de \$1.52 y a la partida presupuestaria 190407 denominada “devolución de disponibilidades” la suma de 3,725.20, petición que realizo con el propósito de que estas partidas no tengan un saldo negativo”;*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el texto del artículo 1 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0028-R de fecha 9 de mayo de 2023, de la siguiente manera:

*“Aprobar la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**, presentada por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0194-M de fecha 15 de mayo de 2023; acorde a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución”;*

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0030-R**

**Puerto Bolivar, 16 de mayo de 2023**

**COMUNÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0101-M

Anexos:

- cedula\_de\_ingresos\_al\_28-04-2023.pdf
- informe\_tecnico\_primera\_reforma\_presupuesto\_de\_ingresos2-signed.pdf
- proyecto\_primera\_reforma2-signed.pdf